

los bienes, no admitiéndose resguardos de ingreso provisional en cuenta; dado que no se devolverán los resguardos de ingreso a los postores hasta tanto se apruebe el remate. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexto.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el mismo día hábil de la semana siguiente, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la parte demandada si no pudiera practicarse esta en el domicilio señalado.

Málaga, 30 de mayo de 2003.—La Secretaria Judicial.—34.616.

#### MARBELLA

##### *Edicto. Cedula de notificación*

EL Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella (Antigüo Mixto número 6).

Hace saber: En el procedimiento Ordinario (N) 180/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella a instancia de Wendy Lois Spencer representada por el Procurador Señor Leal Aragoncillo contra Serin Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia número 40

En Marbella, a cuatro de marzo de dos mil tres.

Vistos por mí, Don Ángel-J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella (antiguo Juzgado Mixto número 6), los presentes autos de procedimiento ordinario número 180/02, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa, seguidos a instancias de Doña Wendy Lois Spencer representada por el Procurador Señor Leal Aragoncillo y asistida del Letrado Señor Villalba García, contra la entidad Serin Sociedad Anónima, incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes, Fallo, Estimando totalmente la demanda formulada por Doña Wendy Lois Spencer, contra la entidad Serin Sociedad Anónima (Sociedad de Estudios y Realizaciones Inmobiliarias,

Sociedad Anónima), condenando a ésta a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor de la actora, elevando a público el contrato privado de compraventa celebrado con fecha de 30 de agosto de 1985 entre la entidad demandada, como vendedora, y Don Cyril Spencer, como comprador, con relación al inmueble consistente en el apartamento número 24/29 de la Agrupación 3 «Oriana» de la Urbanización «El Presidente», de Estepona, sujeto a la propiedad horizontal de la finca registral número 7.659, al folio 9, libro 425, tomo 606, del Registro de la propiedad número 2 de Estepona, inmueble inscrito como finca registral 31.151, al tomo 606, libro 425, folio 9 de dicho Registro; y ello con observancia de lo prevenido por el artículo 708 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil; condenando, asimismo, a la entidad demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de Cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Siguen firmas. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Serin Sociedad Anónima, extendiendo y firmo la presente en Marbella a, 7 de abril de 2003.—El Secretario Judicial.—34.614.

#### PADRÓN

##### *Edicto*

Doña María Dolores Vilar Hortas, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Padrón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 182/2003, se sigue a instancia de Otilia Iglesias Miguez expediente para la declaración de fallecimiento de Amador Iglesias Miguez, natural de Valle del Dubra, vecino de Rois, de 42 años de edad, quien desapareció cuando se encontraba faenando a bordo del barco Drakkar II, no teniendo de él noticias desde Septiembre de 1998, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Padrón, a 30 de abril de 2003. Firmado por el Secretario y la Juez.

Padrón, 30 de junio de 2003.—Otilia Iglesias Miguez.—34.571.

1.ª 14-7-2003

#### SORIA

##### *Edicto*

Doña Ana Isabel Sánchez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Soria,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia número 2 de Soria en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de Nueva Industria Pantalonesa Soriana, Sociedad Limitada, seguido ante este Juzgado bajo el número 238/02, por el presente se convoca a los acreedores de la

quiebra para que el día veintiséis de septiembre y hora de las Diez asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al Síndico de la quiebra Don Javier Contreras Paz antes del día 12 de septiembre bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio y 1829.

Soria, 4 de junio de 2003.—La Secretaria.—34.615.

#### TORRELAVEGA

##### *Edicto*

Doña María Almudena Congil Díez, Juez de Primera Instancia número 4 de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 196/2003 se sigue a instancia de Joaquina Abascal Mantecón expediente para la declaración de fallecimiento de Melchor Abascal Mantecón, natural de Vejeoris, vecino de, de años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Las Caldas del Besaya. Centro de Deficientes Mentales, no teniendo de él noticias desde el 6 de febrero de 1992, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Torrelavega, 28 de abril de 2003.—El Juez El Secretario.—34.466.

1.ª 14-7-2003

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña Rosa María del Estal Padillo, Secretario Judicial del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario número 34/03 que se tramita en este Juzgado, interpuesto por el Procurador Don Isidro Orquín Cedennilla en nombre y representación de «King Regal, Sociedad Anónima», contra la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, por medidas de alerta alimentaria por vía de hecho, en relación al producto Roll-on King Candy.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley que regula esta Jurisdicción, se ha acordado librar a este organismo el presente a fin de que se publique anuncio de interposición del recurso y conceder quince días para que las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, puedan personarse en el referido procedimiento.

Y para que sirva de emplazamiento a los posibles interesados, expido el presente en:

Madrid, 9 de junio de 2003.—La Secretario Judicial, Doña Rosa María del Estal Padillo.—34.425.